



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de convocatoria pública para la contratación de dos trabajadores para la piscina municipal (taquilla) y creación de una bolsa de empleo durante la temporada de 2019.

Por resolución de Alcaldía número 277, de fecha 29 de mayo de 2019, se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de dos trabajadores para la piscina pública (taquilla) durante la temporada de 2019 y constitución de una bolsa de empleo durante la temporada de 2019.

Se procederá a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será de siete días naturales contados a partir del siguiente en el que se publique el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en horario de 9:00 a 14:00. Simultáneamente se publicaran anuncios en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES PARA LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2019

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

El objeto de las presentes bases es la contrata laboral temporal mediante contrato de obra o servicios a tiempo parcial, de dos plazas de personal oficios múltiples para la piscina municipal de Almorox, durante el tiempo de apertura de la misma, en la presente anualidad, para atender el horario de baño público y del resto de obligaciones contractuales que serán las siguientes:

a) Atender la taquilla de la piscina municipal dispensando las entradas, control de los abonos. Control del acceso al recinto de la piscina. Garantizar y exigir, de forma directa y personal, que se cumplan las normas establecidas por este ayuntamiento por usuarios y bañistas.

b) Realizar la limpieza diaria de las instalaciones (vestuarios, baños y resto de dependencias e instalaciones de la piscina municipal).

c) Impedir actos de los usuarios que puedan dañar las instalaciones.

d) Colaborar con el socorrista y resto de empleados municipales.

e) Realizar las tareas que se le encomienden de forma directa por el Alcalde o Concejales responsable del área.

El carácter del contrato es temporal y la jornada de trabajo será de a tiempo parcial (media jornada) fijándose como día de descanso el acordado, posteriormente con los trabajadores. Las retribuciones serán las fijadas por el Ayuntamiento y en dicho importe estarán incluidas el prorrateo de pagas extras y vacaciones.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

El procedimiento selectivo se regirá en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

–Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y tablón de edictos municipal.

SEGUNDO. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Ser español/a o ciudadano/a de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por LO. 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado personal del servicio de las Administraciones Públicas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.



e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el normal ejercicio de la funciones correspondientes a la plaza a proveer.

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 12/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015.

g) Estar inscrito como demandante de empleo.

A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Señor Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A dichas solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del SEPECAM.

3. Declaración responsable que acredite no estar comprometido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe su trabajo, así como no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, para el desarrollo de su trabajo.

5. Acreditación de méritos, ajustados a las bases de la convocatoria de la selección.

El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dichas solicitudes se podrán presentar presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 10:00 a 14:00, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almorox.sedelectronica.es> de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Formarán parte del Tribunal calificador, funcionarios del Ayuntamiento de Almorox y un representante de los trabajadores. Actuará como secretario el funcionario que se designe por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros del Tribunal, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debido ajustarse estrictamente de su actuación a las bases de la presente convocatoria.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases. Una primera consiste en una entrevista personal con los candidatos a los efectos de someterse a cuestiones y preguntas por los miembros del Tribunal, con el fin de valorar su aptitud para el puesto de trabajo ofertado (máximo 3 puntos). La segunda fase consistirá en la baremación de méritos que deberá atenderse a lo siguiente:

BAREMACIÓN MÉRITOS.

1. Antigüedad por desempleo:

a) Por mes de inscripción: 0,10 puntos (hasta un máximo de 2,00 puntos).

2. No perceptor de prestaciones de ningún tipo:

a) 0,50 puntos (deberá acreditarse mediante certificado expedido por TGSS, Agencia Tributaria, SEPECAM, Consejería de Bienestar Social de la JCCM u organismo análogo).

3. Otras:

a) No tener experiencia laboral y ser éste su primer trabajo: 1 punto. Se acreditará mediante certificado de vida laboral.

b) Ser menor de 25 años: 1 punto

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará resolución que se publicara en el tablón de edictos de Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobando la lista de admitidos y excluidos en la que constara nombre, apellidos y DNI (censurado) del aspirante y causa de no admisión para estos últimos.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su misión en la relación de admitidos será de tres días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de admitidos de la citada resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificado su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.



Concluido el plazo para la subsanación de defectos se publicará en el tablón de edictos de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con especificación del día en el que se realizará la valoración de las solicitudes admitidas y la entrevista personal.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

Por el Tribunal reunido al efecto se procederá a la valoración de la entrevista personal y de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Finaliza la práctica del procedimiento, el Tribunal calificador formulará propuestas de aprobado, que implicará propuestas de nombramiento, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

En caso de empate se tendrá en cuenta:

1. En primer lugar la puntuación obtenida en el apartado 1), de continuar el empate, puntuación obtenida en el apartado 2), de continuar el empate la puntuación obtenida en el 3); si aún así persiste el empate se decidirá libremente por el Tribunal calificador.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma previstos en la normativa vigente.

Con los restantes aspirantes aprobados quedara una "bolsa de trabajo" a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

Si por cualquier motivo, el Ayuntamiento tuviese necesidad de realizar una nueva contratación, acudiría en primer lugar, a la bolsa de trabajo anteriormente mencionada. En el caso de no existir aspirantes en la misma, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar un nuevo proceso público de selección.

Las calificaciones de los aspirantes se publicarán en el tablón de edictos de la casa consistorial. Todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

OCTAVA. NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en las presentes convocatorias se aplicará por el orden de prelación que se expresa las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; la Ley 30/84, sobre medidas para la reforma de la función pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

NOVENA. POTESTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal está facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en la relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongan a la legislación vigente.

DÉCIMA. RECURSOS

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y las formas previstos en la vigente Ley 39/2015.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

(dos trabajadores para la piscina municipal)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Nº Expediente	Nº Registro
Modelo	Fecha
Órgano/centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos	NIF	
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Puesto de trabajo		
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN		
Persona a notificar	Medio de notificación	
Solicitante	Notificación electrónica	
Representante	Notificación postal	

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Almorox, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de la villa de Almorox para la contratación de dos trabajadores para piscina municipal durante la temporada 2019 mediante concurso de méritos como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña (marca lo que corresponda):

Fotocopia D.N.I., pasaporte, NIE del solicitante.

Fotocopia de la demanda de empleo del SEPECAM.

Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

Certificado expedido por al TGSS, Agencia Tributaria, SEPECAM, Consejería de Bienestar Social de la JCCM u organismo análogo de no ser perceptor de prestación de ningún tipo.

Certificado vida laboral

Declaración jurada

En base a cuanto antecede,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Fecha y firma

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas/contratista (gestoría). No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.almorox.es.



Para el caso que fuera preciso realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se solicita el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos. Por lo expuesto:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para elaboración de estadísticas, etc.

Responsable: Ayuntamiento de Almorox.

Finalidad principal: Por ejemplo, la elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos, etc.

Legitimación: Consentimiento.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.almorox.es.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALMOROX (Toledo)

ANEXO II

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

Fecha nacimiento:

Lugar nacimiento:

Domicilio (calle, plaza...)

Número:

Teléfono:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, aclarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) No he sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en Almorox, a de de 2019.

Almorox, 29 de mayo de 2019.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.ºI.-2885